



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN
RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0029952

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, Intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas Inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARIA	CANTON NOTARIA	FECHA ESC.	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
70244	DIVIDENSA S.A.	7	GUAYAQUIL	22/04/1994	26/05/1994	GUAYAQUIL
36774	DIVIERTT S.A.	30	GUAYAQUIL	01/04/2010	21/04/2010	GUAYAQUIL
60772	DIVINGZONE S.A.	29	GUAYAQUIL	17/05/2010	27/05/2010	GUAYAQUIL
110625	DIVIROSVI S.A.	21	GUAYAQUIL	23/10/2002	12/11/2002	GUAYAQUIL
124534	DIWEBSA S.A.	21	GUAYAQUIL	07/08/2006	06/09/2006	GUAYAQUIL
145453	DIWILDI S.A.	29	GUAYAQUIL	15/11/2011	09/03/2012	GUAYAQUIL
116820	DIXCORP S.A.	25	GUAYAQUIL	14/09/2004	28/09/2004	GUAYAQUIL
118172	DIZOMODI S.A. (DISTRIBUIDORA ZONAL MORALES DIAZ)	25	GUAYAQUIL	14/10/2004	14/12/2004	GUAYAQUIL
112427	DIZONA S.A.	25	GUAYAQUIL	02/05/2003	29/05/2003	GUAYAQUIL
60178	D'KASA S.A.	30	GUAYAQUIL	19/05/2010	21/05/2010	GUAYAQUIL
77852	D'L SPORT PRODUCCIONES S.A.	9	GUAYAQUIL	05/05/1997	30/05/1997	GUAYAQUIL
135180	D'LUJOS CAROLL S.A.	30	GUAYAQUIL	27/07/2009	06/08/2009	GUAYAQUIL
132378	DMX ECUADOR S.A.	25	GUAYAQUIL	08/09/2008	16/09/2008	GUAYAQUIL
113862	DOBLE W3 CONSULTING C. LTDA.	5	GUAYAQUIL	09/10/2003	21/11/2003	GUAYAQUIL
122113	DOBLECLICK S.A.	16	GUAYAQUIL	02/01/2006	08/02/2006	GUAYAQUIL
112345	DOCEFAL S.A.	1	GUAYAQUIL	20/05/2003	28/05/2003	GUAYAQUIL
124304	DOCORSACORP S.A.	7	GUAYAQUIL	27/07/2006	01/09/2006	GUAYAQUIL
64061	DOCUMENTOS DIGITALES S.A. DOCDIGI	30	GUAYAQUIL	08/07/2010	03/08/2010	GUAYAQUIL
111303	DOCUMENTOS E IMPRESIONES CON INGENIO S.A. (DOCUINGENIO)	30	GUAYAQUIL	19/02/2003	19/03/2003	GUAYAQUIL
105558	DOCUSCAN S.A.	25	GUAYAQUIL	30/03/2001	22/05/2001	GUAYAQUIL
63642	DOCUTRANSPORT S.A.	30	GUAYAQUIL	20/09/2010	12/10/2010	GUAYAQUIL
101677	DODYLPER S.A.	25	GUAYAQUIL	01/08/2000	22/08/2000	GUAYAQUIL
138144	DOFERLER S.A.	38	GUAYAQUIL	10/03/2011	17/03/2011	GUAYAQUIL
141207	DOFERMUN S.A.	30	GUAYAQUIL	05/08/2011	15/08/2011	GUAYAQUIL
121766	DOGANCORP S.A.	25	GUAYAQUIL	10/01/2006	18/01/2006	GUAYAQUIL
128241	DOGIMAR S.A.	21	GUAYAQUIL	21/08/2007	31/08/2007	GUAYAQUIL
135628	DOGOR S.A.	30	GUAYAQUIL	25/08/2009	16/09/2009	GUAYAQUIL
123022	DOKARMY S.A.	25	GUAYAQUIL	05/05/2006	18/05/2006	GUAYAQUIL
122927	DOLARCOMPANY S.A.	30	GUAYAQUIL	26/04/2006	08/05/2006	GUAYAQUIL
131650	DOLARMASTER S.A.	30	GUAYAQUIL	12/06/2008	07/07/2008	GUAYAQUIL



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN**



EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incurso en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a Ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

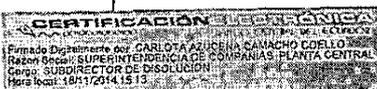
CUMPLIDO, lo anterior remitase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al 13 NOV 2014

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

CCC/DLCS.-

**LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN CONSTAN
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD
MERCANTIL ADJUNTA
GUAYAQUIL**



Registro Mercantil de Guayaquil

FECHA DE REPERTORIO: 04/dic/2014

HORA DE REPERTORIO: 12:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-1400-29952, dictada el 13 de noviembre del 2014, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de la(s) compañía(s) mencionada(s) en la misma, de fojas 131.246 a 131.248, Registro Mercantil número 5.929. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

3.- Se excluye(n) la(s) compañía(s):

Excluida(s)		
Empresa	Resolución	Fecha
DOCORSACORP S.A.	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030527	2014-12-15
DIWILDI S.A.	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030527	2014-12-15

4.- Se exceptúa(n) la(s) compañía(s):

Exceptuada(s)	
Empresa	Motivo
DOBLE W3 CONSULTING C. LTDA.	LA COMPAÑÍA ESTA DISUELTA
DOGIMAR S.A.	LA COMPAÑÍA ESTA DISUELTA
DOBLECLICK S.A.	LA COMPAÑÍA ESTA DISUELTA
DIZONA S.A.	SEGÚN NUESTROS ARCHIVOS NO CONSTAN DATOS
DOCUMENTOS E IMPRESIONES CON INGENIO S.A. (DOCUINGENIO)	LA COMPAÑÍA ESTA DISUELTA
D'L SPORT PRODUCCIONES S.A.	LA NOTARIA ES LA 29
DOCEFAL S.A.	LA COMPAÑÍA ESTA DISUELTA
DIVIROSVI S.A.	LA COMPAÑÍA ESTA DISUELTA
DOLARCOMPANY S.A.	LA COMPAÑÍA ESTA DISUELTA
DIVIDENSA S.A.	NOTARIA CORRECTA VIGÉSIMA QUINTA
DODYLPER S.A.	LA COMPAÑÍA ESTA DISUELTA
DIWEBSA S.A.	LA COMPAÑÍA ESTA DISUELTA
DOCUSCAN S.A.	LA NOTARIA CORRECTA ES LA 30
DOKARMY S.A.	LA COMPAÑÍA ESTA DISUELTA
DOFERMUN S.A.	NOTARIA INCORRECTA

ORDEN: 61272



Guayaquil, 15 de Diciembre del 2014

REVISADO POR:

Ab. César Moya Delgado.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 1061647

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

RECIBIDO

18 JUN 2015

HORA: 12:50

Receptor: Mónica Villacreses Indarte

Firma: *[Handwritten Signature]*